

dencia Nacional con el nº 14.769 interpuesto por la entidad «Cubiertas y MZOV, S.A.» contra resolución de 2 de febrero de 1983, sobre rescisión, con pérdida de fianza de la adjudicación de varias parcelas del Polígono «El Valle» de Jaén se ha dictado sentencia con fecha 14 de mayo de 1986, cuyo parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo. Sin Costas».

Esta Consejería de conformidad con lo establecido en los arts. 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y lo establecido, asimismo, en el Real Decreto 3825/82 de 15 de diciembre y 3481/83 de 28 de diciembre, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos lo referida sentencia.

Lo que comunico a VV.II. por su conocimiento y demás efectos.

Sevilla, 12 de diciembre de 1986.

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos Sres: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Urbanismo, Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en Jaén.

ORDEN de 22 de diciembre de 1986, por la que se acuerda dar publicidad a la subvención concedida al municipio que se cita.

Ilmos Sres:..

De conformidad con lo dispuesto en el apartado Cuarto de la Orden de 14 de mayo de 1985 de la Consejería de Política Territorial, hoy de Obras Públicas y Transportes, reguladora del régimen de concesión de subvenciones en materia de urbanismo, en relación con lo dispuesta en el art. 15 de la Ley 9/85, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía por el ejercicio 1986, esta Consejería ha resuelto conceder subvención al municipio y por el importe que se indica:

Uno. Ayuntamiento de Priego de Córdoba (Córdoba), por importe de 429.300 pesetas, para financiar la Campaña de Urbanismo aprobada por el Ayuntamiento.

La que se publica como extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado Quinto de la mencionada Orden de 14 de mayo de 1985, a las efectos de publicidad y a cuantos otros procedan.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento.

Sevilla, 22 de diciembre de 1986.

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos Sres: Director General de Urbanismo y Secretario General Técnico.

RESOLUCION de 17 de noviembre de 1986, de la Dirección General de Transportes, sobre la concesión a Centros Turísticos, S.A., del telesilla Monachil, en Sierra Nevada (Granada) (PP.881/86).

Este Centro Directiva, en uso de los competencias atribuidas por el Real Decreto 698/79, de 13 de febrero y Decreto de la Junta de Andalucía 30/82, de 22 de abril, con fecha 19 de marzo de 1986, ha resuelto otorgar definitivamente a «Centros Turísticos, S.A. (Cetursta)», la concesión del telesilla «Monachil», en Sierra Nevada (Granada), con arreglo a la Ley 4/1964, de 29 de abril y el Reglamento para su aplicación, aprobado por el Decreto 673/66 de 10 de marzo, al Pliego de Condiciones Técnicas para la construcción y explotación de las instalaciones de Teleféricos, aprobado por la O.M. de 30 de marzo de 1979, modificado por la Disposición 6810, del Boletín Oficial del Estado de 1 de abril de 1980, y a las condiciones particulares de la concesión, entre las que figuran las siguientes:

A) Plazo: La duración mínima de la concesión será de veinticinco

años.

B) Tarifas: Las tarifas del servicio objeto de la presente concesión serán las que, por recarido y viajero autorice en cada momento la Dirección General de Transportes.

C) Zona de influencia: Será la delimitada en el plano anexo al proyecto.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de teleféricos, aprobado por el Decreto 673/66 de 10 de marzo.

Sevilla, 17 de noviembre de 1986.- El Director General, Luis Errazquin Caracuel.

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TURISMO

ORDEN de 12 de diciembre de 1986, por la que se autoriza a la empresa Inspección y Control de vehículos, S.A. (Incovesa) o instalar con carácter provisional una estación de inspección técnica de vehículos en el término municipal de El Puerto de Santa María (Cádiz).

Visto la petición de D. Víctor Flores Pereito en nombre y representación de la Empresa Inspección y Control de Vehículos, S.A. (INCOVESA), concesionario del servicio público de inspección técnica de vehículos en la zona concesional nº 3 de la provincia de Cádiz, en virtud de la Resolución de lo entonces Consejero de Economía e Industria de 2 de abril de 1986 (BOJA nº 32 de 15 de abril de 1986), en la que solicita que le sea autorizado con carácter provisional la instalación de una Estación para la inspección técnica de vehículos en el término municipal de Puerto de Santa María (Cádiz), debido a las dificultades en la tramitación de la licencia de obras, para proceder a la construcción de la Estación de inspección técnica de vehículos en el terreno afectada en el concurso de contratación de la concesión (BOJA nº 118 de 12 de diciembre de 1985) sito en dicho término municipal, y sin perjuicio del cumplimiento de sus obligaciones respecto a la implantación definitiva de esas instalaciones en Jerez de la Frontera, y

Considerando que el informe emitido por la Dirección General de Industria, Energía y Minas de esta Consejería consta la urgente necesidad de ampliar la capacidad inspectora de la provincia de Cádiz, como consecuencia de la obligatoriedad de la inspección de vehículos turismo particulares a partir de enero de 1987, y que, realizada visita de inspección técnicos de dicha Dirección General y de la Delegación Provincial de Cádiz a la nave efectuada por la sociedad INCOVESA se estimó que la misma es adecuada para la inspección técnica de vehículos.

Considerando que la disposición adicional tercera del Real Decreto 1987/1985, de 24 de septiembre, sobre normas generales de instalación y funcionamiento de las Estaciones I.T.V. (BOE. nº 258 de 28 de octubre de 1985) señala «...En el supuesto de que la Estación fuera insuficiente... la inspección técnica se efectuará por el procedimiento que establezca el órgano competente de la Comunidad Autónoma, siempre que se utilicen para ello medios técnicos de eficacia equivalente», y que, asimismo, la disposición transitoria primera del Real Decreto 2344/1985, de 20 de noviembre, por el que se regula la inspección técnica de vehículos (BOE. nº 302 de 18 de diciembre de 1985) dispone que «En aquellas provincias donde no existan estaciones ITV, o éstas no tengan la capacidad suficiente, la inspección técnica periódica podrá efectuarse por el procedimiento que establezca el órgano competente de la Administración pública».

Esta Consejería resuelve:

Autorizar a la Empresa Inspección y Control de Vehículos, S.A. (INCOVESA) a instalar con carácter provisional una Estación de inspección técnica de vehículos en el término municipal del Puerto de Santa María (Cádiz), y efectuar inspecciones técnicas de vehículos durante el plazo señalado en esta Autorización, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera: Que la instalación de la Estación de inspección técnica de vehículos se adecúe al proyecto presentado por el solicitante.

Segunda: INCOVESA estará sujeta al régimen económico establecido en el «Pliego de condiciones jurídicas, económicas y administrativas que rigen la concesión de la explotación del servicio de Inspección Técnica de Vehículos en las zonas que regula el artículo 5º de la Orden de la Consejería de Economía e Industria de fecha 15 de julio de 1985», así como al régimen jurídico-administrativo, en

tanto en cuanto no sea exclusivamente privativo de la naturaleza jurídica de la concesión, establecido en dicho Pliego y en la citada Orden de 15 de julio de 1985.

Tercero: Esta autorización se otorga por un plazo de dos años, contados a partir del comienzo de la explotación y, en todo caso, a partir del 15 de febrero de 1987. Este plazo podrá ser prorrogada por resolución expresa de esta Consejería, previa petición de INCOVESA, realizada, al menos, con dos meses de antelación al término del mismo.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de una mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 52 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 12 de diciembre de 1986

JOSE AURELIANO RECIO ARIAS
Consejero de Fomento y Turismo

ORDEN de 16 de diciembre de concesión de subvenciones a empresas acogidas a los beneficios regulados por la Orden de 11 de octubre de 1985, para la reestructuración, renovación y desarrollo e innovación de empresas y actividades empresariales.

Vistas: Las expedientes presentadas por las Empresas que se relacionan en el Anexo I que se acompaña, que se ajustan a lo prevenido en el artículo 7 de la Orden de 11 de octubre ya mencionada,

Vistos: Los informes preceptivos de las correspondientes Delegaciones Provinciales de la Consejería, a tenor de lo previsto en el artículo 8º de la misma Orden, y la conformidad de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de fecha 21 de agosto de 1986.

CONSIDERANDO:

1º. Que las Empresas solicitantes cumplen con los requisitos exigidos en la convocatoria de la concesión de subvenciones.

2º. Que existe crédito económico suficiente en el Capítulo VII, del Servicio 01, del Presupuesto de esta Consejería para 1986, como para permitir hacer frente a la concesión de subvenciones que se propone.

Vistos: El artículo 39 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma; el artículo 16 de la Ley 1/1985, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1985; el artículo 15, de la Ley 9/1985, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1986; Orden de 11 de octubre de 1985, de la Consejería de Economía e Industria de la Junta de Andalucía, por la que se establecen ayudas para la reestructuración, renovación y desarrollo e innovación de empresas y actividades empresariales; el artículo 87 de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía; Decreto 2748/1964, de 27 de julio, sobre justificación de subvenciones; disposiciones que regulan la concesión y justificación de las mismas y demás disposiciones complementarias.

En su virtud de las atribuciones que me han sido conferidas.

RESUELVO

Conceder subvenciones en las cuantías que se señalan en el Anexo I, a las Empresas que en el mismo se indican, por una cuantía global de cuarenta y dos millones cuatrocientos cincuenta y siete mil pesetas (Ptas. 42.457.000), para la reestructuración, renovación y desarrollo e innovación de empresas y actividades empresariales.

Sevilla, 16 de diciembre de 1986

JOSE AURELIANO RECIO ARIAS
Consejero de Fomento y Turismo

ANEXO

EMPRESA	LOCALIDAD	PROVINCIA	INVERSION	SUBVENCION
Constructora Nacional de Maquinaria, S.A. (CENEMESA)	Córdoba	Córdoba	366.800.000	40.348.000
Talleres Mecánicos Baltonas, S.A.	Algeciras	Cádiz	10.545.000	2.109.000

ORDEN de 16 de diciembre de 1986, de concesión de beneficios a determinadas empresas acogidas a los beneficios regulados por la Orden de 3 de abril de 1986 e incluidas en planes de actuación sectoriales.

Vistos: Los expedientes presentados por las Empresas que se relacionan en el Anexo I que se acompaña, que se ajustan a lo prevenido en la Orden de 3 de abril de 1986.

Vistas: Las propuestas preceptivas del Instituto de Promoción Industrial de Andalucía y la conformidad de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de fecha 18 de noviembre de 1986

CONSIDERANDO:

1º. Que las Empresas solicitantes cumplen con los requisitos exigidos en la convocatoria de la concesión de subvenciones.

2º. Que existe crédito económico suficiente en el Capítulo VII, del Servicio 01, del Presupuesto de esta Consejería para 1986, como para permitir hacer frente a la concesión de subvenciones que se propone.

Vistos: El artículo 39 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad; el artículo 15 de la Ley 9/1985 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1986; la Orden de 3 de abril de 1986, para estimular la reestructuración y el desarrollo de actividades empresariales incluidas en Planes de Actuación Sectoriales; el artículo 87 de la Ley General 5/1983 de 19 de julio de la

Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía; el Decreto 2748/1964 de 27 de julio sobre justificación de subvenciones; disposiciones que regulan la concesión y justificación de los mismos y demás disposiciones complementarias,

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas.

RESUELVO

1. De conformidad con el artículo 2º de la Orden de 3 de abril de 1986, considerar la propuesta formulada por el Instituto de Promoción Industrial de Andalucía, a través de la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

2. Consecuentemente, conceder subvenciones en las cuantías que se señalan en el Anexo I, a las Empresas que en el mismo se indican, por una cuantía global de cuarenta millones ciento cuarenta y nueve mil setecientos setenta y ocho (Ptas. 40.149.778), para estimular, la reestructuración y el desarrollo de actividades empresariales incluidas en Planes de Actuación Sectoriales.

Dichas subvenciones se harán efectivas en los términos y condiciones a que hace referencia el artículo 4º de la precitado Orden.

Sevilla, 16 de diciembre de 1986

JOSE AURELIANO RECIO ARIAS
Consejero de Fomento y Turismo